



PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE, JUNTO CON EL PLIEGO TÉCNICO FACULTATIVO, HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, SUCESIVA E INDIVIDUAL, DE LOS PERMISOS DE CAZA MAYOR POR RECECHO DE 96 LOTES DE MACHOS DE CABRA MONTÉS DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA "SIERRA DE GREDOS", PARA EL AÑO 2012, CORRESPONDIENTES A LA PARTE PROPORCIONAL PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS COPARTICIPES DE DICHA RESERVA, CONSTITUIDA POR LOS AYUNTAMIENTOS DE: EL HORNILLO, GUI SANDO, EL ARENAL, CANDELEDA, HOYOS DEL ESPINO, SANTIAGO DE TORMES, ZAPARDIEL DE LA RIBERA Y CUEVAS DEL VALLE; Y LOS PROPIETARIOS DE LAS FINCAS DENOMINADAS: GREDOS, PRADO PUERTO, JABALÍ, LAS CAÍDAS, LA COVACHA, POLVOROSO, SOCIEDAD SIERRA EL ARENAL, COMUNIDAD SIERRA ALISEDA, SOCIEDAD SIERRA BOHOYO, ARBILLAS ORIENTAL, ARBILLAS OCCIDENTAL Y OTROS.

ANTECEDENTES.-

La ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESERVA REGIONAL DE CAZA SIERRA DE GREDOS con CIF G05167630 en su ASAMBLEA GENERAL 21ª celebrada en el Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera el día 2 de diciembre de 2.011, por mayoría, acordó, en su punto segundo, aprobar los pliegos de condiciones técnico facultativas, y la encomienda de gestión al Ayuntamiento de Cuevas del Valle del expediente de contratación y cuantas prerrogativas le corresponden en la Reserva Regional de Caza en cuanto a selección de contratistas y adjudicación de los lotes de permisos de caza mayor por rececho de machos de cabra montés que conforme al Pliego de Condiciones Técnico Facultativas redactado por el Sr. Ingeniero de Montes Director Técnico de la Reserva Regional de Caza de la Sierra de Gredos dependiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en su Delegación Territorial en Ávila, han sido designados en número de 96.

NATURALEZA JURÍDICA DE LOS CONTRATOS.-

Dicha asociación, en aplicación del Art. 3.1 letras h) é i) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (En adelante TRLCSP) a la que este pliego se acoge íntegramente, pues la publicación del anuncio se efectuará, en su caso, no antes del día de su entrada en vigor (16-12-2011), forma parte del sector público por constituir sus órganos de dirección más del 50% de representantes del sector público, además de financiar su actividad en el porcentaje superior al 50% que corresponde a la propiedad pública de los terrenos de la reserva. Consecuencia de dicho régimen, deviene el carácter de poder adjudicador Art. 3.3. b) y c) TRLCSP. La enajenación de las autorizaciones, que recaen sobre bienes de titularidad pública en su mayoría, y que, consustancialmente son de copropiedad mixta, y están sujetos a la gestión jurídica y técnica bajo la normativa administrativa autonómica reguladora de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos" tanto para los terrenos, como para la caza y el modo de llevarla a efecto por rececho, operan en el área del régimen administrativo, siendo esta actividad el específico giro o tráfico de las entidades propietarias públicas en el ámbito de gestión y administración de la Reserva. En consecuencia, la encomienda de gestión, otorga al Ayuntamiento de Cuevas del Valle la delegación de tramitación del expediente de contratación efectuada por el órgano de contratación al amparo del art. 51 TRLCSP y constituyéndose en responsable del contrato Art. 52. Por todo ello los contratos resultantes serán contratos administrativos de carácter especial Art. 19.1. b). TRLCSP.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- La contratación directa, por el sistema que se indicará, de la adjudicación de los permisos, en régimen de Caza Mayor por rececho de 96 lotes de machos de cabra montés, en la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos", propiedad de los interesados que se hacen constar en el encabezamiento de este pliego de condiciones, bajo supervisión de la Dirección Técnica de la Reserva. El objeto de este contrato se fracciona en los lotes enumerados en la condición segunda del Pliego de Condiciones técnico-facultativas, redactado por el Director Técnico de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos", por ser susceptible de utilización independiente y además, consustancialmente definido.

SEGUNDA.- FECHAS DE AUTORIZACIONES DE APROVECHAMIENTO.- Las que se fijan en la base 2ª del Pliego de condiciones Técnico-Facultativas, para cada uno de los lotes, y que forma parte integrante de este Pliego de condiciones Económico-Administrativas, que se constituyen como ámbito de duración del contrato, sin perjuicio, de las modificaciones que reglamentariamente, puedan autorizarse por la Dirección Técnica de la Reserva y el Órgano competente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila.

TERCERA.- BASE ECONÓMICA Y BASE COMPLEMENTARIA.- Dichas bases son las que se indican como cuota de entrada y cuota complementaria, en la condición cuarta del Pliego de condiciones Técnico-Facultativas.

CUARTA.- ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES.- La mesa abrirá el día y hora que más adelante se indica los sobres correspondientes al primer lote. Adjudicado éste, recibirá sobres con las plicas correspondientes al segundo, hasta el momento en que solicitado por la Mesa, no haya más proposiciones para el lote, y así sucesivamente para todos los



demás. No obstante, al finalizar la subasta, de viva voz, por la Mesa, se preguntará a los asistentes si desean subastar para alguno de los lotes que, en su caso, hayan quedado desiertos; lo cual se podrá hacer en las mismas condiciones que para los anteriormente adjudicados, quedando definitivamente para la segunda subasta los que resultaran desiertos. Los lotes se adjudicarán a la mejor oferta económica de entre las plicas presentadas. En caso de empate, se resolverá la adjudicación por pujas a la llana si están presentes los proponentes, y si todos o alguno de ellos se hallan ausentes, se resolverá por sorteo.

QUINTA.- FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO.-

a) La forma de adjudicación será la contratación directa por encontrarse la cuantía de cada uno de los lotes de permisos de caza, en régimen de Caza Mayor por rececho, dentro de los límites del contrato menor, Art. 138.3 TRLCSP Pero la selección del contratista adjudicatario se llevará a efecto por licitación pública en subasta abierta.

El contrato menor, tendrá carácter administrativo conforme al Art.19.1.b) TRLCSP, por lo que, ostentando, la Comunidad de Propietarios Copartícipes de la Reserva, el carácter de Poder Adjudicador, conforme al Art. 3.3.b, los contratos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el TRLCSP Art. 19.2, con competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en los términos del Art. 21.12 del mismo.

Así, velando por la publicidad, la concurrencia, transparencia, confidencialidad, no discriminación e igualdad de oportunidades para todos los cazadores y por el interés público que representa, por la cuantía económica para la Corporación contratante, que actúa por encomienda de gestión, la selección de los contratistas de estas adjudicaciones directas se verificarán, con sujeción al procedimiento siguiente:

La Licitación para la Adjudicación dará comienzo en el Local Municipal acondicionado al efecto por el Ayuntamiento de Cuevas del Valle, en la localidad de Cuevas del Valle (Ávila), en **primera subasta, a las 11,00 horas del sábado día 18 de febrero de 2012** y, en segunda subasta, el día 19 de febrero de 2012 a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera.

La Mesa estará constituida: por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, o persona que le sustituya, previa delegación; por la representación de cada propietario, Ayuntamiento y fincas encabezadas, formada por la persona que designen al efecto, así como un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Director Técnico de la Reserva Regional de Caza "Sierra de Gredos", actuando como Secretario-Interventor el de esta Corporación o persona que le sustituya. No obstante, el acto podrá dar comienzo con sólo la asistencia del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cuevas del Valle, un representante del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, o personas que les sustituyan, si llegada la hora no hubieran comparecido el resto de los componentes, pudiendo, en cualquier caso, incorporarse después a dicha Mesa y al finalizar el acto firmar el acta.

b) Las proposiciones se presentarán por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento de Cuevas del Valle, conforme al modelo que al final se inserta durante las horas y días de oficina, desde el día siguiente hábil al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila hasta el momento en que el Presidente constituya la Mesa y declare cerrada la admisión para el primer lote, que será, únicamente, a continuación de haberse constituido la Mesa. Para los lotes sucesivos, conforme se especifica en el párrafo primero de la condición cuarta, es decir, admitiendo para el segundo y sucesivos hasta que por los presentes en la subasta, y a petición del Presidente, no haya más proposiciones para el lote que se vaya a subastar, procediendo seguidamente de cada lote a leer la proposición, adjudicándose inmediatamente al mejor postor, con pujas a la llana en caso de empate entre los presentes, y sorteo si todos o alguno de los empatados estuviere ausente.

En cualquier caso, a partir del primer lote, también se admitirán plicas dobladas si alguno de los presentes así la presentara, sin sobre. La plica la podrá presentar cualquier persona mayor de edad, con capacidad de obrar que cuente con la debida autorización, del proponente o adjudicatario, de velar por sus intereses en la subasta, pudiendo presentar plica ajustada al modelo que se inserta, encabezando, que lo hace a nombre y representación del adjudicatario que proceda, solicitando adjudicación para el citado representado. Además de la plica presentarán una declaración responsable de no hallarse incurso en supuestos de prohibiciones para contratar, referida al adjudicatario a que hace mención el Art. 73 del TRLCSP, una fotocopia del D.N.I., y abonarán mediante metálico, talón nominativo conformado o justificante de haber prestado con anterioridad la cantidad de 600 Euros, por lote, que será fija tanto si se pretende subastar permiso de un macho pequeño o lote del tipo B, (no homologable), como si se subasta un permiso tipo A-1 o A-2 (medallables). La plica, además podrá contener la expresión de que el adjudicatario opta a varios lotes con la



formula "ADJUDICADO EL "ORDINAL"(PRIMERO, SEGUNDO...) RENUNCIA, O NO, A TODOS LOS DEMÁS".

Las plicas podrán presentarse por correo con los requisitos apuntados- Fotocopia del D.N.I./ CIF, declaración responsable (que se entenderá formalizada ante la Secretaría de la mesa de contratación, en caso de no venir formalizada ante otra de las instancias recogidas en el TRLCSP Art.73) y fianza de 600 Euros para cada uno de los lotes - debiendo constar físicamente ante la Mesa antes de la apertura del lote primero, rechazándose las que vinieran después de comenzado el acto de apertura.

c) Se señala como precio base para la adjudicación de permisos de los lotes de caza, referidos a machos de cabra montés, las cantidades que a continuación aparecen detalladas; diferenciándose, según tipo de macho y la cara de Sierra donde se autoriza la realización de la caza.

Tipo	Norte	Sur
A1	4.900,00 €	3.600,00 €
A2	3.450,00 €	2.450,00 €
B	2.500,00 €	1.500,00 €

No se admitirán plicas por debajo de las cantidades detalladas.

d) La Dirección General de Tributos (Consulta) Resolución núm. 1165/2003 de 4 septiembre argumenta "... 2.- El artículo 7, número 9º, de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, preceptúa lo siguiente: "No estarán sujetas al Impuesto: (...) 9º. Las concesiones y autorizaciones administrativas, con excepción de las siguientes: a) Las que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar el dominio público portuario. b) Las que tengan por objeto la cesión de los inmuebles e instalaciones en aeropuertos. c) Las que tengan por objeto la cesión del derecho a utilizar infraestructuras ferroviarias. d) Las autorizaciones para la prestación de servicios al público y para el desarrollo de actividades comerciales o industriales en el ámbito portuario." **Por consiguiente, la cesión de un aprovechamiento cinegético no estará sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el mismo se efectúe mediante el otorgamiento de una concesión o autorización administrativa...** cuál es, el objeto de estos contratos.

e) Si adjudicado un permiso de lote, el adjudicatario no comparece a cazar en las fechas señaladas, o por fuerza mayor justificada documentalmente, en las fechas que le fuera notificada por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, éste perderá, tanto la cantidad que ofertó para adjudicarse el permiso del lote -cuota de entrada-, como la fianza de 600 Euros anteriormente indicadas. Igual circunstancia concurre si la pieza no es abatida por incumplimiento de las normas que regulan el rececho, todo ello en aplicación de los Art. 212.3 y 4 TRLCSP. Constituyéndose las situaciones descritas, en causas específicas de resolución contractual.

Si adjudicado provisional o definitivamente un lote se comprueba que el postor tiene abierto expediente sancionador en materia de caza, o concurren circunstancias de incompatibilidad o prohibición para contratar, dicho lote se declarará desierto, con pérdida de la fianza y la cantidad ofertada – cuota de entrada- en concepto de cláusula penal por incumplimiento de la buena fe contractual, y la consiguiente resolución de contrato, Art 212.1 TRLCSP.

SEXTA.- GARANTÍAS.- Como garantía de obtención del permiso para cada lote, los aspirantes a la adjudicación presentarán una fianza de 600 Euros para cada uno de los permisos de caza de machos de cabra montés a que opten.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO DEL APROVECHAMIENTO.- El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Cuevas del Valle, en cuanto responsable del contrato, las cantidades siguientes:

a) CUOTA DE ENTRADA: El importe del remate adjudicado por el Ayuntamiento, como mejor postor, siendo ésta la cuota de entrada o tasación base a que se refiere la condición tercera de este pliego de condiciones, cuya cantidad habrá de ingresar el adjudicatario, en el plazo de diez días a contar del recibo de la notificación de adjudicación, y de no hacerlo así, aplicando el Art. 212.3 TRLCSP sin necesidad de intimación previa, se entiende que desiste de la adjudicación con pérdida de la cantidad de 600 Euros depositadas para el permiso del lote, en aplicación del Art. 212.4 párrafo segundo TRLCSP. A los adjudicatarios de los permisos de los lotes que deban cazarse durante el mes de Marzo, les será notificada la adjudicación por la Alcaldía en el mismo acto, debiendo ingresar la cuota de entrada en el plazo de cinco días desde la misma y, siempre, antes de la fecha señalada para realizar el aprovechamiento, a fin de disponer de un tiempo suficiente para que por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su sección correspondiente se pueda expedir el permiso adjudicado que autoriza la ejecución del rececho sobre el lote correspondiente.



Ejecutado el rececho conforme a su normativa reguladora descrita en el Pliego Técnico Facultativo conforme a su condición quinta, se entenderá por el adjudicatario del permiso que, conforme al Art.107.1.c) y 107.2 y 3 b), se han concretado las contraprestaciones a que se ha obligado con su oferta, entendiéndose, en su caso, modificado el contenido del contrato adjudicado y se pagará la cuota complementaria liquidable por la puntuación según baremo del trofeo, descrita en la letra b) siguiente de ésta cláusula.

b) CUOTA COMPLEMENTARIA: El importe que resulte de la medición de la cuerna del macho, con arreglo al baremo adjunto al pliego de Condiciones Técnico Facultativas, descontándose de dicho importe la fianza prestada para la adjudicación del lote correspondiente. Dicha cantidad habrá de hacerla efectiva el cazador ante el Ayuntamiento donde cace o representante autorizado, antes de serle entregada la cabeza o macho cazado.

Dichas operaciones se contabilizarán en partidas independientes no presupuestarias de la contabilidad general tanto en ingresos como en gastos y afectas a la exclusiva e independiente gestión de los conceptos de gasto inherentes a la encomienda de gestión y las transferencias corrientes a las instituciones públicas y privadas de la Asociación de propietarios de la Reserva Regional de Caza Sierra de Gredos conforme a sus cuotas propietarias, siendo la Alcaldía el Órgano competente para cualquier resolución que resulte necesaria, sin perjuicio del conocimiento posterior del Pleno.

OCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.- La efectuará la Alcaldía-Presidencia una vez recibido el expediente de la Mesa, sin perjuicio de su posterior dación de cuenta al Pleno, El adjudicatario definitivo podrá transferir el permiso en los términos reglamentarios, para el ejercicio de la caza, siendo adjudicatario y cazador responsables solidarios del pago de la cuota complementaria, y de las causas y consecuencias de la resolución del contrato que pudieran concurrir. La ejecución del contrato se entiende a riesgo y ventura del contratista Art. 215 TRLCSP.

NOVENA.- COMPETENCIAS.- Para conocer de las incidencias que puedan surgir como consecuencia de esta adjudicación y su desarrollo, los adjudicatarios renuncian a su fuero propio y se someten al de esta jurisdicción. La interpretación de cláusulas y contratos conforme al Art. 210 TRLCSP corresponde al órgano de contratación, Alcaldía Presidencia conforme al procedimiento del Art. 211 TRLCSP.

DÉCIMA.- TANTEO.- La Corporación, en favor y para la Comunidad de Propietarios que representa, se reserva el derecho de tanteo en la presente adjudicación, de acuerdo con las condiciones vigentes sobre la materia.

UNDÉCIMA.- En lo no previsto en este pliego de condiciones, se regirá por las normas aplicables al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones aplicables. En los modelos de recogida de datos se cumplirá con todo lo relativo a la ley de protección de datos de carácter personal.

MODELO DE PROPOSICIÓN.

D. _____, con domicilio en _____

Municipio _____ Provincia/ Estado _____ C.P: _____
_____, mayor de edad, con N.I.F./C.I.F./PASAPORTE : _____, expedido en _____

lo que acredita con fotocopia que acompaña, enterado de la convocatoria publicada en el B.O.P. de Ávila, nº : _____, de fecha _____, por la que se anuncia la contratación directa individualizada de los permisos de aprovechamiento por rececho de 96 lotes de caza mayor de Macho de Cabra Montés, cuyos pliegos de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote nº _____, la cantidad de _____

_____, Euros, (En letra y en número), haciendo constar al mismo tiempo que también opta para los Lotes números _____, y que de serle adjudicado el ORDINAL _____ (PRIMERO, SEGUNDO....) SI/NO (táchese lo que no proceda), renuncia a la adjudicación de los restantes para los que ha presentado plica o restantes lotes que contiene esta plica

En _____, a _____ de _____ de 2.01__

Fdo.: _____

Cuevas del Valle, a 5 de diciembre de 2011
EL ALCALDE,

Fdo.: Licinio Prieto González.